



REQUISITOS DE APERTURA DE PISCINA COMUNITARIA



En cumplimiento de la Resolución del 19 junio de 2020 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, del RD-L 21/2020, de 9 de Junio, del RD 742/2013, de 27 de septiembre, y de la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud.

El aforo máximo de la piscina es:



Desinfección de la instalación al menos 2 veces/día. Incrementar frecuencia en superficies de contacto frecuente.



Garantizar distancia de seguridad de 1,5 m. entre usuarios. Si no se puede cumplir, usar mascarilla en la circulación en espacios comunes, entrada y salida instalación.



Uso de gel hidroalcohólico al acceso de la instalación, y uso en vestuarios y duchas.



Prohibido uso de fuentes de agua potable.



Objetos personales deben permanecer dentro de tu espacio, mínimo a 1,5 m. de los de otras personas.



Control de calidad de agua aplicando los criterios del Real decreto 742/2013, de 27 de septiembre.



En caso de duchas colectivas se utilizará una de cada dos duchas, para respetar la distancia interpersonal.



En caso de material de empleo comunitario (Flotadores, tablas, etc.), se deberá desinfectar exhaustivamente.



Si presentas síntomas, no hacer uso de las instalaciones.

COM. PROP.:

